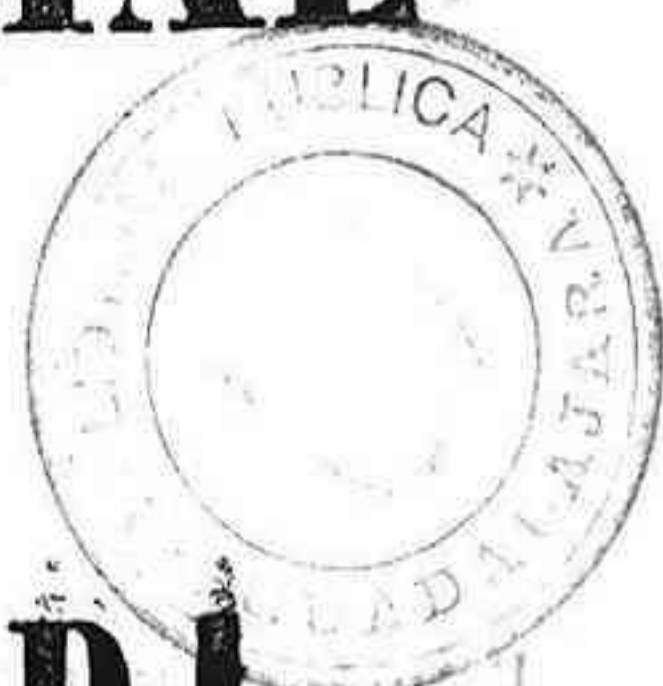


BOLETIN**OFICIAL**

PROVINCIA DE GUADALAJARA.



ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA — A 5 REALS AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CENSO DE POBLACION.

A fin de que el estado de movimiento de poblacion de esta provincia correspondiente al primer trimestre de este año, que ha de dirigirse a la superioridad en cumplimiento de lo que está mandado, pueda enviarse con la puntualidad que se debe y está recomendada, he dispuesto que antes del 15 de abril próximo precisamente, remitan los señores Alcaldes a este Gobierno los datos necesarios para su redaccion, con sujecion á los modelos circulados por medio de los Boletines oficiales de esta provincia, pertenecientes á los dias 25 y 27 de diciembre de 1837; advirtiendo que serán devueltos á las alcaldías de que procedan, los estados que no se hallen formados por separado segun está prevenido, y arreglados á los referidos modelos.—Guadalajara 24 de marzo de 1854.—José María Jaudenes.

DIPUTADOS A CORTES.

Circular.

Para el dia 1.º de abril recibirán los señores Alcaldes de esta provincia, las listas de segunda rectificacion de electores para Diputados á Cortes, correspondientes á sus respectivos distritos, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la ley de 18 de marzo de

1846, las espondrán al publico en los lugares de costumbre.—Guadalajara, 25 de marzo de 1854.—José María Jaudenes,

Debiendo presentarse á la mayor brevedad en los pueblos de esta provincia los Señores Oficiales y demás individuos de tropa, destinados por S. M. á la formacion del Mapa de España, he acordado dar las órdenes oportunas para que se les faciliten los auxilios necesarios y se les presten los recursos que reclamen por los Señores Alcaldes. Por tanto prevengo á los mismos les dispensen toda clase de proteccion para el mejor desempeño en obsequio del servicio que se les ha confiado.—Guadalajara 26 de marzo de 1854.—José María Jaudenes.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, individuos de la Guardia civil, de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura de unos sujetos desconocidos cuyos señas se expresan á continuacion, los cuales el dia 21 del actual robaron á Manuel Serrano y Elias Gil, ciento veinte y cuatro rs y un talego tramado con listas; en caso de ser aprehendidos los remitirán á mi disposicion con toda seguridad.—Guadalajara 24 de marzo de 1854.—José María Jaudenes.

Señas de los ladrones.

El uno es muy alto, viste calzon corto, con abarcas, capote muy viejo y una escopeta corta.
El otro de estatura baja, viste calzon corto y lleva un capote tambien viejo, sin arma.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
DE GUADALAJARA.

MES DE FEBRERO DE 1934.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de febrero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto, á saber.

CARGO.

Reales vellon

Primeramente son cargo doscientos treinta y cinco mil ochenta y nueve rs. nueve mrs. vn que resultaron existentes en fin del mes anterior	235,089 9
Idem ingresados en este mes por productos generales.	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	
Idem por los de arbitrios establecidos.	180
Idem de Instruccion pública.	3 810
Idem de Beneficencia.	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber.	
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia	9.186 30
Por idem de á la industrial y de Comercio.	9.186 30
Por idem á la de consumos.	
Por arbitrios.	
Por reintegros.	
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.	
TOTAL CARGO rs. vn.	248.266 5

DATA.

PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.

CAPITULO 1.º—Administracion provincial

Son data cinco mil ciento veinte y cuatro rs. treinta y un maravedises vellon satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.

Articulo 1.º 3,458 9

Articulo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales 1.666 22

Articulo 3.º Idem por Comisiones especiales. 5,124 31

Articulo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales 2,957 32

Articulo 5.º Idem por contribuciones. 416 22

Articulo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia. 155 22

CAPITULO 2.º—Instruccion pública.

Articulo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. 791

Articulo 2.º Idem.—Escuela normal. 346

7.623 29

2.166 10

9.790 3

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL
Sumas anteriores.	7,623 29	2,166 10	9,790 5
Artículo 3.º Idem por las de instruccion primaria.	1,249 33	.	1,249 33
Artículo 4.º Idem por las de la Biblioteca.	766 22	76	842 22
Artículo 5.º Idem por las del Museo.	208	.	208
Artículo 6.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.			
CAPITULO 3.º—Beneficencia.			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de			
Idem por las del de			
Idem por las del de			
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de			
Idem por las de			
Idem por las de			
Idem por las de			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de expositos de la provincia y su hijuela de Atienza.	577	9.558 2	10.135 2
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	708	333 11	1.041 11
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
CAPITULO 4.º—Obras públicas.			
Idem por obras públicas de nueva construcción.	5,991 31	5.991 31
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.			
CAPITULO 5.º—Correccion pública.			
Idem por gastos de cárceles.			
CAPITULO 6.º—Montes.			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	1,833 11	277	2,110 11
CAPITULO 7.º—Otros gastos.			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666 22	282 16	949 8
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia			
	13,633 15	18,685 2	32,318 17

(4)

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Sumas anteriores.	13,633 15	18,685 2	32,318 17
Idem por			
Idem por			
CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios.			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.			
Idem por gastos imprevistos a saber:			
Por suscripción a la Gaceta.		360	360
Por alquiler de los caballos cuando el incendio del pueblo de Valdegrudas.		106	106
CAPITULO 10.º—Reintegros.			
Satisfecho por este concepto.			
CAPITULO 11.º—Movimiento de fondos.			
Por remesas a los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.			
TOTAL DATA rs.	13,633 15	19,151 2	32,784 17

RESUMEN.

IMPORTA EL CARGO.	248 266 5
IDEM LA DATA.	<u>32.784 17</u>
SALDO ó EXISTENCIA para el siguiente mes. rs. vn.	<u>215 481 22</u>

De forma que importando el cargo doscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y seis reales, cinco mrs. vellon, y la data treinta y dos mil setecientos ochenta y cuatro rs diez y siete mrs. según queda expresado, resulta un saldo ó existencia de doscientos quince mil cuatrocientos ochenta y un rs veinte y dos maravedis vellon de que me haré cargo en la cuenta del mes de marzo corriente.

Guadalajara 22 de marzo de 1854. *El Depositario de los fondos provinciales.*—CIRILO DE LA FUENTE. —*Esta conforme.*— *El Intérventor*—Hermenegildo Hue—V.º B.º—*El Gobernador* José María Audenes.

ANUNCIOS.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan en la Villa de Quer a los treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, los pastos de la dehesa de sus propios por tiempo de un año para 600 cabezas de ganado lanar y 60 mular, bajo el cánon de dos y medio reales por cada una de las primeras, y cinco las segundas, cuya subasta se celebrará en la sala consistorial a las once de su mañana bajo el pliego de condiciones que en el acto se hallará de manifiesto. Quer 22 de marzo de 1854.—El Alcalde.—Tiburcio Celádas

pública subasta, las leñas altas y bajas para carbónes comprendidas en las 30 varas laterales de la carretera que pasa por este término a Zaragoza, sin admitir postura que no cubra el precio de 48 maravedis en que ha sido tasada cada una de las 200 arrobas de carbón que se calcula producirá la corta y desarraigo, así como 68 pies bucos bajo el tipo de 8 reales vellon cada uno; cuyo remate tendrá lugar a los 30 días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de 10 a 12 de su mañana en la casa consistorial y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto para inteligencia de los licitadores.—Mandayona y marzo 19 de 1854.—El Alcalde.—Eustasio Fernández.